



## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127-2021- UNIFSLB/P**

Bagua, 11 de agosto de 2021

### **VISTO:**



El Informe Legal N° 140-2021-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 09 de agosto de 2021, Informe N° 215-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 04 de agosto de 2021, Informe N° 211-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 30 de julio de 2021, Informe Legal N° 116-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de julio de 2021, Resolución de Ejecución Coactiva N° 01 de fecha 22 de marzo de 2021, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°. 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N°. 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que: *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, el literal d) del acápite 6.1.5 del inciso 6.1 de las Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127-2021- UNIFSLB/P**

**Bagua, 11 de agosto de 2021**

Proceso de Constitución, aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, establece que una de las funciones del Presidente es: "emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia";

Que, Resolución de Cobranza N° 831990001007, de fecha 31 de diciembre de 2019, EsSalud, dispone que la entidad empleadora Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, cumpla con reembolsar a EsSalud el costo de las prestaciones otorgadas por el importe de S/ 820.00 (Ochocientos veinte con 00/100 soles), en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente resolución con los intereses (TIM SUNAT) correspondientes;

Que, mediante Resolución de Ejecución Coactiva N° 01 de fecha 22 de marzo de 2021, el Ejecutor Coactivo – Red de Asistencia Amazonas – EsSalud, dispone que la entidad Empleadora Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, cumpla con cancelar a EsSalud, la suma de S/ 973.00 (Novecientos setenta y tres con 00/100 soles), por concepto de reembolso de prestaciones, más intereses, costos y gastos que se generen hasta el momento de la cancelación de la deuda, dentro el plazo de siete (07) días hábiles de notificado de la presente;

Que, mediante Informe N° 201-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 16 de julio de 2021, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, en virtud de la Resolución de Ejecución Coactiva, solicita a la Dirección General de Administración que, por intermedio de su despacho, se solicite opinión legal, a fin de contar con Informe Legal;

Que, mediante Informe Legal N° 116-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 22 de julio de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Universidad, opina que la UNIFSLB debe proceder al pago de S/ 973.00 a favor de ESSALUD por concepto de reembolso, más intereses, que se han generado a raíz de la deuda;

Que, a través del Informe N° 215-2021-UNIFSLB/DGA-URH/KMCD de fecha 04 de agosto de 2021, la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad, informa que con fecha 03 de agosto del presente año, se notificó a su despacho la Carta Circular N° 01-GCCYC-GCGF-ESSALUD-2021, mediante el cual EsSalud comunica a la UNIFSLB la posibilidad de acogerse al Acuerdo del Nuevo Régimen de facilidades de Pago de Deudas No Tributarias – REFADENT, donde se permite la extinción del 100% de los intereses moratorios, costas y gastos administrativos y puede pagarlo hasta en cinco armadas. Razón por lo cual, la Unidad de Recursos Humanos, recomienda acogerse al Nuevo Régimen de facilidades de Pago de Deudas No Tributarias – REFADENT, a fin de efectuar el pago correspondiente por el monto de S/ 820.00 (Ochocientos veinte con 00/100 soles);

Que, estando a ello, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 140-2021-UNIFSLB/P/OAJ de fecha 09 de agosto de 2021, opina que es procedente acogerse al Nuevo Régimen de facilidades de Pago de Deudas No Tributarias – REFADENT, en la modalidad de Pago al Contado, tal y como sugiere la Jefatura de la Unidad de Recursos Humanos de la Universidad; por lo que correspondería el pago por la suma de S/ 820.00 (Ochocientos veinte con 00/100 soles) a favor de la EsSalud;





## **RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 127-2021-** **UNIFSLB/P**

Bagua, 11 de agosto de 2021

Que, de conformidad al Acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021, cuyo Procedimiento Operativo se aprobó con la Resolución de la Gerencia Central de Gestión Financiera N° 199-GCGF-ESSALUD-2021, se ha establecido que, las entidades que tienen una deuda pendiente con EsSalud, como es el caso de la UNIFSLB, pueden acogerse a la Modalidad de Pago al Contado, *el cual beneficia con la extinción del 100% de intereses moratorios, más costas y gastos administrativos y puede pagarlo hasta en cinco armadas:*

Que, en el presente caso se tiene que, la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, mantiene una deuda pendiente con EsSalud, la suma de S/ 820.00 (Ochocientos Veinte con 00/100 soles) por concepto de reembolso de prestaciones otorgadas a sus trabajadores, y la suma de S/ 153.00 (Ciento cincuenta y tres con 00/100 soles) por concepto de intereses legales, dando un total de la suma de S/ 973.00 (Novecientos setenta y tres con 00/100 soles). Al aplicar el Acuerdo N° 6-5-ESSALUD-2021 (...), se extinguirá al 100% el pago de intereses, lo que generaría un beneficio a la UNIFSLB; por ende, corresponde acogernos al acuerdo adoptado por EsSalud, conforme al visto bueno de la Unidad de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, la Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **RECONOCER** el pago por concepto de reembolso de prestaciones económicas a favor de EsSalud, la suma de S/ 820.00 (Ochocientos veinte con 00/100 soles).

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

**ARTÍCULO CUARTO.** - **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

  
Ing. Civi LUCIO E. CATEDRA MACO  
SECRETARIO GENERAL  
C.I.P. N° 94193

www.unibagua.edu.pe

Jr. Comercio N°128  
Jr. Ancash N°520  
Bagua, Amazonas, Perú  
T: 041- 261139